

AUTORIDAD DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE NUEVA YORK

Aviso de reunión y oportunidad de comentar sobre los procedimientos de votación del borrador de la Fundación para la Preservación de la Vivienda Pública

¿Qué proponemos? La legislación que autorizó la creación de la Fundación para la Preservación de la Vivienda Pública requiere el establecimiento de un proceso de votación voluntaria de los residentes, que permitirá a los residentes decidir el futuro de sus hogares. Los residentes de cada residencial de votarán para decidir si quieren o no que su residencial se incluya en la Fundación y su trabajo para renovar completamente los edificios y terrenos de su residencial.

En los últimos dos meses, la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York ("NYCHA") desarrolló estos procedimientos de votación preliminares que requieren el acceso de los residentes a la información relevante antes de una votación, proporcionan criterios de elegibilidad para votar, así como los medios a través de los cuales los residentes pueden votar, e incluyen otras salvaguardas y requisitos para garantizar la transparencia y la responsabilidad a través del proceso de votación.

¿Cuándo y dónde se celebran las reuniones sobre los procedimientos de votación del proyecto? La NYCHA celebrará reuniones sobre el borrador de los procedimientos de votación. NYCHA publicará detalles sobre las reuniones programadas en el sitio web de NYCHA en on.nyc.gov/trust-draft-voting-procedures. Visite el sitio web para obtener información sobre los lugares de reunión, las fechas y los horarios, cómo asistir en persona o virtualmente, y sobre cómo solicitar asistencia para participar en las reuniones programadas.

¿Cómo puedo comentar sobre el borrador de los procedimientos de votación? Cualquier persona puede hacer comentarios sobre el borrador de los procedimientos de votación:

- **Correo electrónico.** Puede enviar comentarios por correo electrónico a public.comments@nycha.nyc.gov.
- **Correo.** Puede enviar comentarios por correo a la siguiente dirección:
NYCHA – Public Comments
P.O. Box 3422
Long Island City, NY 11101-9202
- **Hablando en una reunión.** Por favor visite on.nyc.gov/trust-draft-voting-procedures para obtener información sobre cómo proporcionar comentarios en una reunión programada.

¿Hay una fecha límite para enviar comentarios por escrito? Sí, debe enviar comentarios por escrito antes del 23 de noviembre de 2022.

¿Se harán públicos los comentarios sobre el borrador de los procedimientos de votación? Poco después del cierre del período de comentarios, puede revisar los comentarios realizados, así como la respuesta de NYCHA a los comentarios visitando el sitio web de NYCHA en on.nyc.gov/trust-draft-voting-procedures.

Para leer esta publicación en línea y para revisar la información sobre las audiencias programadas, visite on.nyc.gov/trust-draft-voting-procedures O escanee el código de Respuesta Rápida (QR) con la cámara de su teléfono inteligente:



Declaración de base y propósito

El 16 de junio de 2022, la gobernadora Kathy Hochul promulgó la Ley de la Fundación para la Preservación de la Vivienda Pública de la Ciudad de Nueva York ("Ley"). La Ley proporciona un camino para abordar la reparación, rehabilitación y modernización atrasadas de 25,000 apartamentos de la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York ("NYCHA"), al tiempo que mantiene los derechos de los residentes y mantiene las propiedades 100 por ciento públicas. Un elemento central de la Ley es otorgar a los residentes el poder de determinar el futuro de sus residenciales: los residenciales solo se transferirán a la Fundación para la Preservación de la Vivienda Pública ("Fundación") si los residentes de ese residencial votan para unirse a la Fundación. Además, si los residentes eligen unirse a la Fundación, la Ley también garantiza la participación de los residentes en la selección y supervisión de los proveedores que completen el trabajo de rehabilitación en su residencial.

En apoyo de la determinación del residente, la Ley requiere que NYCHA proponga antes del 14 de octubre de 2022, para revisión y comentario público, el proceso que se debe seguir cuando los residentes votan si se unen o no a la Fundación ("Procedimientos de Votación"). Estos borradores de procedimientos de votación se desarrollaron en consulta con los residentes y los defensores de los residentes, y abordan los elementos requeridos por la Ley, incluida la forma en que NYCHA informará a los residentes de una próxima votación en su residencial, la información que se proporcionará sobre cada opción que los residentes considerarán, los criterios utilizados para determinar la elegibilidad de los votantes, cómo y por cuánto tiempo los residentes pueden emitir un voto, la participación mínima de los residentes requerida para que los resultados de la votación sean válidos, así como la forma en que se determinarán los resultados de la votación.

Al proponer los procedimientos de votación, no se pregunta a los residentes si se unen o no a la Fundación. Más bien, en esta etapa inicial, se les pide a los residentes y miembros del público que consideren el proceso que seguirá NYCHA cuando, en el futuro, a los residentes se les presente la opción de trasladar su residencial a la Fundación. El objetivo de estos borradores de procedimientos de votación es apoyar la elección informada e independiente de los residentes a través de la educación y el alcance proporcionados antes de cualquier votación, garantizar la transparencia en el proceso de votación, así como proporcionar confianza en los resultados finales de la votación.

Elegibilidad de los votantes

La Ley requiere, como mínimo, que los "Inquilinos Registrados" de 18 años o más sean elegibles para participar en cualquier votación en su residencial. Como el término "Inquilinos de Registro" significa cualquier inquilino que haya firmado un contrato de arrendamiento para un apartamento y, en NYCHA, estas personas se conocen como "Jefe del Hogar",¹ el borrador de los procedimientos de votación utiliza el término "Jefe del Hogar" en lugar de "Inquilinos de Registro".

¹ El término "Jefe del Hogar" también incluye "Co-Jefes del Hogar" en el caso de co-tenencia cuando dos personas firman un contrato de arrendamiento para un apartamento de NYCHA.



En apoyo del derecho de los residentes a determinar el futuro de sus residenciales, el borrador de los Procedimientos de Votación amplía la población de votantes elegibles más allá de los Jefes del Hogar, como lo exige mínimamente la Ley para incluir a cualquier residente de 18 años o más con permiso permanente por escrito de NYCHA para residir en el apartamento, también conocido como la "Composición del Hogar". Para fines de elegibilidad de los votantes, la fecha en que se agregó una persona a la Composición del Hogar no es relevante: cualquier persona de 18 años o más en la Composición del Hogar es elegible. Finalmente, el borrador de los Procedimientos de Votación también aclara que cualquier residente elegible reubicado en un residencial diferente a través de un plan de reubicación de NYCHA con derecho a regresar a su residencial sigue siendo elegible para votar; las condiciones dentro del apartamento o edificio de un residente que requieran su reubicación no afectarán su elegibilidad para participar en una votación.

Opciones de votación

Como lo exige la Ley, cualquier voto en un residencial debe proporcionar a los residentes la opción de aceptar unirse a la Fundación o rechazar la Fundación y permanecer en el Programa de la Sección 9, también conocido como "status quo". En estos borradores de Procedimientos de Votación, NYCHA se compromete a incluir también en dicha votación la opción de unirse al programa Pacto para Preservar la Asequibilidad Permanente Juntos (PACT, por sus siglas en inglés). Por lo tanto, cualquier votación realizada de conformidad con estos borradores de Procedimientos de Votación, incluiría tres opciones para la consideración de los residentes: unirse a la Fundación, unirse al programa PACT o "status quo".

Alcance del votante

NYCHA entiende que se requerirá un alcance significativo antes de que se lleve a cabo cualquier votación de conformidad con estos borradores de Procedimientos de Votación. A los residentes se les debe presentar información clara y completa sobre las tres opciones de votación. Deben comprender sus derechos a través de la Fundación, y dentro del programa PACT, así como la forma en que esos derechos se comparan con sus derechos existentes en la Sección 9. Se les debe proporcionar información que explique cómo cada opción es o no capaz de abordar las necesidades en su residencial. Deben comprender cómo procedería la construcción bajo cada opción, así como los roles de los residentes, NYCHA y terceros para garantizar que el trabajo se complete según los estándares que los residentes han merecido durante mucho tiempo. La futura estructura de la administración de propiedades también debe describirse para que los residentes entiendan cómo se administrarán y mantendrán sus residenciales una vez que se complete la construcción. Y NYCHA debe brindar a los residentes la oportunidad de plantear sus preguntas e inquietudes y de abordarlas.

Estos puntos y otros se abordarán a través de la divulgación y la educación requeridas en virtud de estos borradores de Procedimientos de Votación. Este proceso comienza proporcionando a los residentes por correo, teléfono y correo electrónico información clave relacionada con la próxima votación a través del aviso formal de votación requerido en la Sección 3 de los Procedimientos de Votación. La notificación formal es seguida por un alcance integral durante los 100 días anteriores al inicio del período de votación, que especifica no solo la información que se proporcionará a los residentes antes de una votación, sino también cómo NYCHA proporcionará dicha información a los residentes, incluso a través de reuniones en persona y virtuales, eventos de presentación, materiales impresos y electrónicos, y más. Y como NYCHA



reconoce que un enfoque único para todos no puede proporcionar el alcance individualizado necesario antes de una votación tan importante, las necesidades únicas del residencial se considerarán con el liderazgo de los residentes locales al desarrollar un plan de alcance para los residentes de un residencial. Los factores relevantes para desarrollar un plan de alcance podrían incluir el tamaño del residencial, las necesidades físicas únicas de los edificios y los apartamentos de los residentes, los tipos específicos de comunicaciones que probablemente prefieran los residentes y más.

Realización de la votación

Para apoyar aún más la transparencia y la confianza en el proceso de votación, terceros con experiencia en elecciones administrarán los votos celebrados de conformidad con estos borradores de Procedimientos de Votación. Estos administradores serán responsables de llevar a cabo la votación, recibir e investigar cualquier denuncia de irregularidades o mala conducta, y certificar los resultados de la votación.

El borrador de Procedimientos de Votación proporciona a los residentes tres medios para emitir un voto, como lo exige la Ley: votar en persona, por correo o en línea. El borrador de los Procedimientos proporciona además un período de 21 días en el que los residentes pueden votar, y los residentes podrán votar por correo o en línea en cualquier momento durante este período de votación. La votación en persona se reservará para los últimos 10 días.

Una vez que se cierre el período de votación, el administrador de votos contará los votos e investigará cualquier denuncia de irregularidades o mala conducta recibida dentro de las 72 horas anteriores a la certificación de los resultados de la votación. Como parte de su certificación de voto, el administrador también tendría que confirmar que se había alcanzado un umbral mínimo de participación de los votantes. Aunque la Ley proporciona flexibilidad a NYCHA para ampliar la población de votantes elegibles a cualquier persona de 18 años o más en la composición familiar, la Ley requiere que se utilice la participación de los Jefes del Hogar.² al determinar si se alcanzó el umbral mínimo de participación. El borrador de Procedimientos de Votación establece este umbral mínimo en el 10% de todos los jefes del hogar en un desarrollo. Aunque NYCHA se esforzará por lograr una participación mucho mayor que este umbral mínimo a través de la participación de los residentes, así como la asociación con líderes residentes, defensores y funcionarios electos durante el período de participación de 100 días, la participación mínima propuesta del 10% de los Jefes del Hogar excede la participación actual de los residentes de NYCHA del 7.7% de los votantes elegibles para las elecciones de TA. En el caso de que menos del 10% de los Jefes del Hogar en un residencial emitieran un voto, los resultados de la votación serían nulos y sin efecto y no se tomaría ninguna medida.

Suponiendo que los resultados de la votación sean certificados por el administrador, la opción que reciba la mayor cantidad de votos de los residentes sería la opción ganadora, con NYCHA obligada a implementar la decisión de los residentes sujeta a las leyes y regulaciones aplicables. Los resultados de la votación, junto con la certificación del administrador, se proporcionarían a todos los residentes y se publicarían en el residencial y en el sitio web de NYCHA, proporcionando no solo la notificación de la opción ganadora, sino también la transparencia sobre cómo se determinó el resultado.

² Como se ha señalado anteriormente, la Ley se refiere a los jefes del hogar como inquilinos registrados.



Procedimientos de votación de La Fundación

1. Definiciones

- (a) *Oficiales del Consejo de Distrito* significan el Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Y Sargento Primero en Armas de las organizaciones de residentes regionales reconocidas y establecidas de conformidad con los estatutos del Consejo de Presidentes de toda la ciudad.
- (b) *Votante elegible* significa un residente de un residencial de vivienda pública en el que se lleva a cabo un voto de conformidad con estos procedimientos que tiene 18 años o más y (i) es un Jefe del Hogar o (ii) tiene un permiso permanente por escrito de NYCHA para residir en él; el Jefe del Hogar, los co-Jefes del Hogar (en el caso de los co-inquilinos) y otros residentes con permiso permanente comprenden y también se conocen como la "Composición del Hogar".
- (c) *Jefe del Hogar* significa el individuo o individuos (en el caso de co-inquilinos) que ejecutaron un contrato de arrendamiento para un apartamento en un residencial de vivienda pública en el que se lleva a cabo un voto de conformidad con estos procedimientos, también conocido como "Inquilino de Registro" en la Ley de la Fundación para la Preservación de la Vivienda Pública de la Ciudad de Nueva York.
- (d) *Aviso de voto* significa el aviso formal de una votación planificada realizada bajo estos procedimientos que será proporcionada por NYCHA a los residentes de un residencial al menos 100 días antes de que comience el Período de Votación.
- (e) *NYCHA* significa la Autoridad de Vivienda de la Ciudad de Nueva York.
- (f) *Consejos de Residentes* se refiere a las organizaciones residentes locales establecidas y aprobadas de conformidad con la Sección 964,115 de la Parte 24 del Código de Regulaciones Federales o cualquier reglamento sucesor.
- (g) *La Fundación* significa la Fundación para la Preservación de Vivienda Pública de la Ciudad de Nueva York.
- (h) *Administrador de Votos* significa la entidad de terceros contratada para supervisar y certificar una votación realizada de conformidad con estos procedimientos.
- (i) *Métodos de Votación* significa las tres formas en que los votantes elegibles pueden emitir su voto: en persona, por correo y en línea.
- (j) *Período de Votación* significa el momento en que los votantes elegibles pueden emitir un voto.
- (k) Aplicabilidad a los residentes reubicados:
 - (1) Los términos definidos como *Votante Elegible* y *Jefe del Hogar* también incluirán, según corresponda, a los residentes que no residan en el residencial en el momento en que se note y se realice el voto de conformidad con estos procedimientos porque han sido reubicados bajo un plan de reubicación de NYCHA con derecho a regresar al residencial.

2. Participación con el liderazgo de los residentes

- (a) NYCHA desarrollará un plan de alcance al votante personalizado a las necesidades de los residentes en el residencial.



- (b) NYCHA invitará al Consejo de Residentes del residencial o, en caso de que no exista un Consejo de Residentes, a los Oficiales del Consejo de Distrito locales para discutir y refinar el plan de alcance de votantes propuesto.
- (c) En dicha discusión, NYCHA proporcionará una visión general de las opciones de votación, compartirá la información que NYCHA tiene la intención de comunicar a los residentes y considerará cómo llegar de manera más efectiva a los residentes del residencial, incluyendo, pero no limitado a:
 - (1) El número, las horas y los lugares de las reuniones de residentes presenciales y virtuales planificadas para discutir las opciones de votación, así como el contenido que se discutirá y compartirá en dichas reuniones;
 - (2) El número, las horas y los lugares de los eventos de presentación previstos;
 - (3) Estrategias para garantizar la eficacia de las publicaciones en el residencial, incluidos los lugares de publicación, así como los procesos para identificar y volver a publicar las publicaciones eliminadas;
 - (4) Identificar personas en el residencial con las cuales los residentes se pongan en contacto con respecto a la próxima votación; y.
 - (5) Correos, volantes y comunicaciones electrónicas.
- (d) NYCHA buscará la asistencia del Consejo de Residentes reconocido o, en caso de que no exista un consejo de residentes, los Oficiales del Consejo de Distrito locales para involucrar a los residentes antes de la votación planificada.
- (e) NYCHA finalizará el plan de alcance al votante antes de proporcionar el Aviso de Voto de conformidad con la sección 3 a continuación y antes de comenzar el alcance al votante de conformidad con la sección 4 a continuación.

3. Aviso de voto

- (a) Al menos 100 días antes de que comience el Período de Votación, NYCHA proporcionará el Aviso de Voto a los residentes del residencial a través de la información de contacto disponible por teléfono, correo y correo electrónico registrada con NYCHA.

(b) NYCHA deberá también publicar el Aviso de Votación en un lugar destacado del residencial, así como en la página web de NYCHA, por lo menos 100 días antes de iniciarse el Período de Votación.

(c) El Aviso de Votación deberá incluir la siguiente información:

1. Una explicación del propósito de votación;
2. Las opciones que van a aparecer en la papeleta;
3. Las fechas, horarios y el lugar para las reuniones de divulgación programadas donde NYCHA dará información sobre las opciones y donde la comunidad de residentes podrá hacer preguntas y comentarios;
4. La dirección en la página web de NYCHA donde se pueda revisar la información sobre las opciones;
5. Información de contacto para que la comunidad de residentes haga llegar sus preguntas antes del evento de votación.



6. Información sobre cómo la ciudadanía puede enviar sus comentarios por escrito y el plazo para hacerlo.
 7. Los métodos de votación disponibles.
 8. El Período de Votación correspondiente para depositar el voto de acuerdo con cada Método de Votación.
 9. Información para aquellas personas calificadas para votar de cómo pueden depositar su voto de acuerdo con cada Método de Votación. Esta información deberá incluir lugar, hora y qué datos adicionales estas personas deberán suministrar durante el sufragio.
 10. Información sobre cómo la ciudadanía puede solicitar adecuaciones especiales para cumplir con el compromiso programado como votante y depositar su voto; y
 11. La lista de los idiomas en los que las papeletas serán traducidas y también cómo la comunidad de residentes puede solicitarlas en cualquier otro idioma o qué otro servicio lingüístico se les puede ofrecer para que participen en el proceso de votación.
- 4. Alcance del votante**
- (a) Una vez entregado el Aviso de Votación conforme a lo establecido en la sección 3 anterior, NYCHA deberá iniciar el plan de divulgación para votantes desarrollado de acuerdo con lo establecido en la sección 2 antes mencionada.
 - (b) NYCHA deberá preparar materiales de divulgación de apoyo para que las personas elegibles para votar tomen una decisión independiente e ilustrada. Estos materiales deberán incluir, entre otras:
 1. Una descripción de cada opción presentada a las personas con derecho a voto. En cada opción se deberá incluir, entre otras:
 - i. Una comparación de los derechos de residentes bajo cada opción, incluyendo, entre otras, las evaluaciones de arriendo, los derechos de sucesión y los derechos de reubicación temporal;
 - ii. Una visión general de cómo se desarrollarían los trabajos de construcción;
 - iii. Una descripción de las funciones de NYCHA, de la comunidad de residentes y de otras entidades durante el proceso de construcción;
 - iv. Cualquier impacto en el trabajo de capital existente; y
 - v. La futura estructura administrativa.
 2. Una descripción de las necesidades de la urbanización y cómo cada opción puede abordarlas, como también una descripción de las normas bajo cada opción;
 3. Una copia de la papeleta que las personas con derecho a voto utilizarán para depositar su voto; y
 4. Una explicación de cómo se llevará a cabo la votación y cómo se determinarán los resultados, además del papel del Coordinador de Votación y también el mínimo número de participación electoral necesario para un resultado válido, tal y como se establece en el apartado 6(b) descrito abajo.



c) NYCHA deberá suministrar la información descrita en el apartado 4(b) anterior a las personas con derecho a voto, a través de:

- 1) Folletos enviados a cada hogar del residencial;
- 2) Una página web especial, disponible en el sitio web de NYCHA;
- 3) Correos electrónicos enviados a las personas residentes del residencial, cuyas direcciones de correo electrónico figuren en los archivos de NYCHA;
- 4) Material impreso colocado en un lugar destacado del residencial, también disponible en la oficina administrativa de la misma.
- 5) En lo posible, dada la disposición física del residencial, presentación de la información por parte del personal de NYCHA; y
- 6) Al menos cuatro reuniones con la comunidad residente del residencial.
 - i. Cada reunión deberá enfocarse en por lo menos una de las opciones, cubriendo todas las opciones en al menos una de las reuniones programadas.
 - ii. NYCHA deberá programar las reuniones tanto dentro como fuera de las horas regulares de trabajo.
 - iii. Se deberá hacer por lo menos una reunión en persona en un recinto de la urbanización o, en su defecto, en una zona cercana a ella.
 - iv. Se hará por lo menos una reunión virtual.

5. Desarrollo de la Votación

- c) NYCHA contratará a un Coordinador de Votación externo para conducir y supervisar la votación.
- c) El Coordinador de Votación deberá ser seleccionado con base en los siguientes criterios:
 - 1) Una demostrada experiencia independiente en el desarrollo de políticas y protocolos para garantizar la integridad del voto;
 - 2) Una trayectoria de administración de elecciones seguras, precisas y transparentes;
 - 3) Experiencia y capacidad técnica necesarias para apoyar los métodos de votación electrónicos y de fácil acceso; y
 - 4) Experiencia y capacidad técnica para investigar presuntas irregularidades antes de certificar la votación.
 - c) Las personas con derecho a voto pueden optar por votar a través de uno de los tres Métodos de Votación siguientes: en persona, por correo o por Internet.
 - c) Las personas con derecho a voto pueden escoger una de al menos tres opciones al momento de votar: la Fundación, el programa PACT (Pacto para Preservar la



Asequibilidad Permanente Juntos) o el status quo (es decir, rechazar tanto la Fundación como el PACT y permanecer en la Sección 9).

c) El Período de Votación durará 21 días.

c) Los primeros 11 días, sólo se podrá votar por Internet y por correo.

c) Los últimos 10 días, se podrá votar en persona, por Internet y por correo.

1) Los votos por correo se considerarán válidos si el sello postal tiene una fecha no posterior al último día del Período de Votación. Los votos por correo cuya fecha de sello postal sea posterior al Período de Votación no serán contados.

c) Papeletas de votación:

1) Las papeletas deberán indicar las opciones de voto con una breve explicación incluida.

2) Las papeletas deberán tener un diseño y lenguaje sencillos y una traducción de acuerdo con lo descrito en la sección 7 más abajo.

6. Resultados de Votación y Certificación

a) En cuanto sea posible después del Período de Votación, el Coordinador de Votación deberá tabular los votos.

b) Nivel Mínimo de Participación

1) Tal y como lo exige el párrafo 2 de la sección 630 de la Ley de la Fundación para la Preservación de la Vivienda Pública de la Ciudad de Nueva York, el Coordinador de Votación deberá determinar la proporción de Jefes de Hogar en la urbanización que depositaron su voto.

2) Para que los resultados sean válidos, por lo menos el 10% de los Jefes del Hogar del residencial debe haber votado. Si el porcentaje es menor al 10%, los resultados deberán ser anulados y se conducirá cualquier votación posterior de acuerdo con todo el proceso descrito en estos procedimientos.

c) Recuento Automático

1) Si el resultado de la votación se decide por menos del uno por ciento del total de votos emitidos, el Coordinador de Votación deberá hacer un recuento de votos antes de certificar la votación.

2) Si después de un recuento completo, el Coordinador de Votación determina que las dos primeras opciones recibieron el mismo número de votos, el empate deberá resolverse mediante una segunda vuelta. En tal caso:

i. El Coordinador de Votación deberá certificar el resultado de empate;

ii. Por lo menos 30 días antes de iniciar el Período de Votación para la segunda vuelta, NYCHA deberá notificarlo, según lo dispuesto en los apartados 3(b) y 3(c) antes mencionados.

iii. Las personas con derecho a voto pueden utilizar cualquier Método de Votación para elegir una de las dos opciones previamente empatadas;



- iv. Se deberá aplicar el Período de Votación establecido en el apartado 5(e); y
- v. Los resultados de la segunda vuelta se definirán y certificarán como se exige en esta sección.

d) Integridad de Votación

1. El Coordinador de Votación deberá llevar a cabo un proceso de debida diligencia para garantizar que los resultados de la votación sean exactos y válidos.
2. Retos
 - i. Las personas con derecho a voto pueden interponer ante el Coordinador de Votación cualquier alegato de inexactitud o de improcedencia de votos dentro de las 72 horas siguientes a la finalización del Período de Votación.
 - ii. El Coordinador de Votación deberá investigar en un plazo de 72 horas todos los alegatos recibidos.
 - iii. El Coordinador de Votación deberá reunir y revisar toda la evidencia disponible y relevante a dichos alegatos.
 - iv. Haciendo uso de su experiencia, el Coordinador de Votación deberá determinar si hay méritos en los alegatos recibidos y también evaluar el eventual impacto de que los resultados requieran repetirse en una votación.
 - v. El Coordinador de Votación deberá incluir en la certificación, preparada de acuerdo con el apartado 6(e) a continuación, una explicación de su investigación y de los resultados de todas las imputaciones de voto hechas durante las 72 horas posteriores al final del Período de Votación.

(e) Certificación de Votación

1. Si el Coordinador de Votación determina que los resultados son válidos y exactos, lo deberá indicar explícitamente en una certificación firmada. La certificación deberá indicar el número de votos emitidos para cada opción. Además, la certificación deberá describir el proceso del Coordinador de Votación para concluir la validez y exactitud de los resultados, incluyendo, entre otros, el nivel mínimo de participación de los Jefes del Hogar conforme al apartado 6(b) anterior y la investigación junto con sus resultados relacionada con cualquier alegato de inexactitud o de improcedencia como se establece en el párrafo 6(d) (2) anterior.
2. Si el Coordinador de Votación determina que el nivel mínimo de participación bajo el apartado 6(b) no fue alcanzado, o que los votos no pueden ser tabulados de manera válida y precisa, esta conclusión deberá ser comunicada de inmediato a NYCHA y al Consejo de Residentes del residencial o, en caso de no haber ningún consejo de residentes, a los Funcionarios del Consejo Distrital local. Dicha conclusión anulará los resultados y se deberá volver a realizar la votación de acuerdo con todo el proceso descrito en estos procedimientos.

(f) Resultados de la Votación



1. Sujeto a la certificación de votación establecida en el apartado 6(e), la opción que reciba la mayor cantidad de votos será considerada como la opción ganadora.
2. NYCHA quedará vinculada a la opción ganadora bajo las leyes y reglamentos correspondientes.
3. NYCHA deberá informar a todos los hogares de los resultados de votación junto con la certificación del Coordinador de Votación.
4. La certificación del Coordinador de Votación deberá publicarse en un lugar destacado del residencial y en la página web de NYCHA.

7. Acceso al Servicio de Idiomas

- a) NYCHA deberá cumplir con todos los requisitos establecidos para el acceso al servicio de idiomas en las comunicaciones y actividades de divulgación emprendidas en virtud de estos procedimientos, incluyendo, entre otras, aquellas exigidas en el apartado 4(c) anterior.
- b) NYCHA deberá asegurarse que el Coordinador de Votación, en su papel de conducción, cumpla con todos los requisitos de acceso lingüístico válidos para NYCHA de conformidad con la sección 6 descrita antes.
- c) Los requisitos de acceso lingüístico deben incluir, entre otros:
 - 1) Traducir todos los materiales de divulgación a los idiomas más comunes identificados de conformidad con el Procedimiento Convencional de Servicios de Asistencia Lingüística de NYCHA;
 - 2) Traducir las papeletas de votación a los idiomas más comunes identificados de conformidad con el Procedimiento Convencional de Servicios de Asistencia Lingüística de NYCHA; y
 - 3) Informar a la comunidad de residentes, como parte del plan de divulgación electoral, la manera para solicitar traducciones o servicios lingüísticos adicionales.

